



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.517

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 103, PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN (INTN), INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS BAJO EL N° 2 Y AL FOLIO 3 Y SIGUIENTES DEL 20 DE JULIO DE 1966, UBICADO EN EL DISTRITO SANTÍSIMA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado Paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 103, propiedad del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 2 y al folio 3 y siguientes del 20 de julio de 1966, ubicado en el Distrito Santísima Trinidad del municipio de Asunción, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo S 49°22'19" W (Sur, cuarenta y nueve grados, veintidós minutos, diecinueve segundos, Oeste), mide 119,99 m. (ciento diecinueve metros con noventa y nueve centímetros), linda con derechos del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN);

LINEA 2-3: con rumbo N 51°19'34" W (Norte, cincuenta y un grados, diecinueve minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 163,52 m. (ciento sesenta y tres metros con cincuenta y dos centímetros), linda con derechos privados;

LINEA 3-4: con rumbo N 46°21'14" E (Norte, cuarenta y seis grados, veintiún minutos, catorce segundos, Este), mide 121,80 m. (ciento veintiún metros con ochenta centímetros), linda con ocupación Mariscal Francisco Solano López; y,

LINEA 4-1: con rumbo S 50°22'44" E (Sur, cincuenta grados, veintidós minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este), mide 169,54 m. (ciento sesenta y nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros), linda con calle Gral. Roa.

SUPERFICIE: 1 Ha. 9.893 m² 6.485 cm² (UNA HECTÁREA NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a la persona física o jurídica que legítimamente acredite la calidad de propietario/a del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y el propietario/a acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Secretaría de Acción Social (SAS), para incluir en su proyecto de presupuesto general para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, el monto para indemnizar a los propietarios, una vez determinado el precio de la indemnización a ser pagado a los mismos.

LEY N° 3.517

Artículo 4°.- La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de un certificado de no poseer bienes inmuebles.

Artículo 5°.- Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia del inmueble expropiado a sus actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Martínez Ruiz Díaz
Secretario Parlamentario


Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores

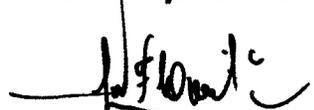

Herminio Chena
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de junio de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicandro Duarte Frutos


Libio Wilfrido Florentín Bogado
Ministro del Interior